

CAPÍTULO II. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES

Los requisitos que deben cumplir los Emisores para cotizar sus títulos o valores en los mercados organizados por la Bolsa varían de acuerdo con las características del Emisor. Éstos pueden ser accedidos directamente en la página Web de la Bolsa, en <http://www.bnv.co.cr>

La Bolsa se reserva el derecho de admitir a cotización los títulos o valores en los mercados que ella organiza, de acuerdo con lo establecido por los artículos 22 y 29 incisos b), c) y d) de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores* y 8 inciso f), 9 inciso a), 36 a 41 del *Reglamento General de la Bolsa Nacional de Valores S.A.*

Las reglas más importantes establecidas por la normativa y por la Bolsa son las siguientes:

Reglas de Inscripción ²

Deben presentarse los siguientes documentos ³:

1. Inscripción de nuevos Emisores privados y públicos

El Emisor debe aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción de la emisión suscrita por el representante legal.
- Copia del oficio de la SUGEVAL mediante el cual se autorizó la oferta pública de la emisión. En el caso de entidades bancarias y financieras privadas que se encuentran reguladas por la SUGEF y que por disposición de la LRMV no requieren de la autorización de oferta pública de la SUGEVAL, debe aportarse una certificación de la SUGEF en la que conste que la entidad se encuentra registrada y que es fiscalizada por ese Órgano. Para el sector de mutuales, certificación notarial del acuerdo emitido por el Banco Hipotecario de la Vivienda, mediante el cual se autorizó a la mutual como entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda así como certificación de la SUGEF de que la mutual se encuentra debidamente registrada ante la entidad.
- Certificación notarial o registral sobre la personería jurídica del representante legal del Emisor (antigüedad máxima de un mes).
- Copia de la cédula jurídica y de la cédula de identidad del representante legal.

² El acuerdo SGV-A-22 de la SUGEVAL ha derogado en forma tácita, parte de la *Política de Admisión a Cotización de la Bolsa*, accesible en el *Compendio de Normativa de la Bolsa Nacional de Valores S.A.* Otros documentos que rigen la materia son el mencionado acuerdo y *Guía de Admisión a Cotización en Bolsa*.

³ Para el caso de emisores internacionales los documentos de carácter legal deberán ser presentados con los trámites consulares respectivos.

- Ejemplar del Prospecto de la emisión debidamente autorizado por la SUGEVAL (aplica para Emisores privados únicamente).
- Cancelación de la cuota de inscripción para nuevos Emisores.
- Cancelación de la tarifa por servicio de codificación ISIN.
- Completar el Formulario de Registro de Emisiones, uno por cada emisión a inscribir.¹
- Registro de firmas autorizadas.⁴
- Entrega de Macrotítulo 2 o un título físico anulado, según sea el caso.
- Suscripción de contratos.⁴
- Completar formularios de acceso a los sistemas.⁴
- Certificación notarial del acuerdo adoptado en la Asamblea de Accionistas o de Inversionistas mediante el cual se decide acogerse al sistema de inmovilización de títulos o valores (Aplica para emisiones de acciones y participaciones de fondos cerrados).

2. Nuevas emisiones de Emisores privados ya listados

Para este tipo de emisiones se deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción de la emisión suscrita por representante legal.
- Copia del oficio de la SUGEVAL mediante el cual se autorizó la oferta pública de la emisión.
- Ejemplar del Prospecto de la emisión u hojas actualizadas del mismo.
- Formulario de registro de emisiones.⁴
- Firmar addendum a los contratos suscritos anteriormente.
- Registro de firmas autorizadas (si hubiere cambios).⁴
- Entrega de Macrotítulo o un título físico anulado, según sea el caso.
- Cancelación de la tarifa por servicio de codificación ISIN.

3. Emisores públicos ya listados

- Formulario de registro de emisiones.⁴
- Firmar addendum a los contratos suscritos anteriormente. (Se exceptúa de este requisito al Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica)
- Registro de firmas autorizadas (si hubiere cambios).⁴
- Entrega de Macrotítulo o un título físico, según sea el caso.
- Cancelación de la tarifa por servicio de codificación ISIN.

⁴ Ver *Guía de Admisión a Cotización en Bolsa*.

⁵ Aunque la *Política de Admisión a Cotización* requiere 31 títulos anulados, por razones de eficiencia y modernización la Bolsa solo solicita una copia.

4. Emisiones internacionales inscritas por Puestos de Bolsa ^{6 7}

Presentación de lo siguiente:

- Solicitud de inscripción de la emisión suscrita por el representante legal.
- Copia del oficio de la SUGEVAL.
- Presentación de Prospecto de la emisión autorizada por SUGEVAL.

5. Emisiones internacionales inscritas por el Emisor

Rigen los mismos requisitos mencionados en Sección A de este capítulo, debiendo los documentos cumplir con los trámites consulares respectivos.

Comunicado Oficial de Autorización de Negociación

Listada la emisión, la Bolsa informa la fecha de inicio de negociación. Una vez comunicado el aviso, deberán transcurrir cinco días hábiles (sin que cuente para esos efectos el día de la comunicación) para el inicio de la negociación.

Reglas de Información ^{8 9}

1. Sector privado

1.1- Información mensual y periódica

- Hechos relevantes cada vez que se presenten.
- Los emisores accionarios deberán suministrar la información necesaria de acuerdo con las *Instrucciones para las sociedades que negocien sus acciones en Bolsa, sobre los eventos societarios que inciden sobre el capital social y pago de dividendos*.
- Estados de captación para Emisores de deuda bajo los formatos y fechas establecidas por la SUGEVAL.¹⁰

1.2- Información trimestral

Estados Financieros bajo los formatos y fechas establecidos por la SUGEVAL ¹¹

⁶ Se utiliza formulario de registro de acuerdo a la *Guía de Admisión a Cotización a Bolsa*.

⁷ De acuerdo con el *Reglamento para la Oferta Pública y negociación de títulos extranjeros y para la compra y venta de títulos extranjeros en los mercados internacionales*, solo pueden ser objeto de oferta pública en el mercado primario los títulos o valores emitidos en serie, por emisores públicos que hayan sido autorizados por el CONASSIF y que se encuentren inscritos en el RNVI.

⁸ El acuerdo SGV-A-22 de suministro de información periódica de SUGEVAL, derogó parcialmente la Política establecida por la Bolsa, en razón de lo cual se utilizan los formatos y fechas establecidas por la SUGEVAL para la presentación que se requiere.

⁹ El *Reglamento para la oferta pública y negociación de títulos extranjeros y para la compra y venta de títulos extranjeros en los mercados internacionales*; indica el deber de la Bolsa de suministrar cierta información.

¹⁰ La *Política de Admisión a Cotización* indica el plazo de 10 días naturales; el acuerdo SGV-A-22 establece el plazo en 8 hábiles

¹¹ La *Política de Admisión a Cotización* establece un plazo de 30 días naturales para los emisores que no consolidan y 40 días naturales para los que consolidan, además establece que los estados deben certificarse por Contador; sin embargo en el Acuerdo SGV-A-22:

1.3- Información anual

- Estados Financieros auditados anuales.¹²
- Actualización del Prospecto ¹³ de Oferta Pública al final del período fiscal y las actualizaciones al mismo que sean necesarias.
- Los plazos y formatos son los establecidos por la SUGEVAL.

2. Sector público

No presenta información periódica.¹⁴

Otras Reglas

En los casos que la Bolsa considere necesario, se solicita a los participantes información adicional, esto conforme con las funciones y atribuciones que le otorga a la Bolsa la LRMV.

Reglas de Desinscripción

Debe presentarse solicitud acompañada de una certificación notarial del acuerdo de Asamblea de Accionistas o Inversionistas, o bien de la autoridad competente en el caso de Instituciones Públicas, en el cual se aprobó tal decisión. Lo anterior debe venir acompañado de la autorización de descripción de SUGEVAL.

La desinscripción queda sujeta a que no existan cuotas pendientes adeudadas a la Bolsa.

En el caso de Emisores de deuda con valores pendientes de vencimiento, se mantendrán activas las emisiones en mercado secundario hasta su vencimiento. Para el caso de acciones y títulos de participación, quedan sin mercado secundario inmediatamente después de la desinscripción.

establece plazos de 20 y 30 días hábiles en cada caso y además en el Acuerdo SGV-A-41 elimina el requisito de certificación para los estados financieros.

¹² La *Política de Admisión a Cotización* establece un plazo de 90 días naturales, que el Acuerdo SGV-A-22 establece 40 días hábiles

¹³ La *Política de Admisión a Cotización* establece 100 días naturales, la SUGEVAL establece en el Cronograma de fechas límite para la presentación y publicación de información periódica el 15 de enero para las empresas con cierre fiscal a septiembre, y el 15 de abril para las que realizan cierre fiscal en diciembre.

¹⁴ Pese a que la *Política de Admisión a Cotización* requiere cierta información mínima, ésta no es presentada por el sector público.